

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO

(04 de mayo de 2021)

“Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la Dirección de Control Disciplinario, en atención al Decreto 180 del 03 de mayo de 2021, expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, como consecuencia de la emergencia Sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, por la Pandemia ocasionada por el COVID19.

**LA DIRECTORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

En ejercicio de las facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el acuerdo No.01 de 2018 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, actúa en el marco establecido por los principios y fines del Estado consagrados en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, entre ellos los de Igualdad, Moralidad, Eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y en garantía del principio constitucional al Debido Proceso y el Derecho de Defensa.

Que debido a la pandemia del COVID19, que en estos momentos aún persiste en el territorio nacional y acatando lo estipulado en el Decreto 180 del 03 de mayo del año 2021, emanado de la Alcaldía Mayor de Tunja,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD, desde el cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y hasta el martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Que la DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, como operador disciplinario conforme a la competencia otorgada por la Ley 734 de 2002, adoptará las medidas necesarias para darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Incorporar copia de la presente suspensión de términos, en todos los expedientes que se encuentran en trámite.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la Publicación de la Presente en la página web de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DECOLOMBIA.

ARTICULO QUINTO: la presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZALEZ.

DIRECTORA CONTROL DISCIPLINARIO

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia